Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Formación Laboral, de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta

La secretaria de despacho área dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."*

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que *"las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica..."*

Que el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto 1075 de 2015, establece que *"Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."*

Que el instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **VILLA SANTANDER,** cuenta con licencia de funcionamiento para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano según resolución N° 000537 de fecha 01 de abril de 2011.

Que Luis Carlos Villamizar Santander, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.953.944 de Florencia -Caquetá, en su calidad de Representante Legal del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **VILLA SANTANDER,** solicitó mediante Radicado SAC22550 del 20 de septiembre de 2017, el registro del programa Técnico Laboral por Competencias en **Auxiliar de Sistemas Informáticos.**

Que la Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del supervisor de Educación Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar el registro del programa Técnico Laboral por competencias en Auxiliar de Sistemas Informáticos, toda vez que se cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro al siguiente programa de formación Laboral:

Institución	Villa Santander
NIT o RUT	4953944-1
Representante Legal	Luis Carlos Villamizar Santander
Sede del Programa	Calle 13 # 6-79 Barrio Centro
Teléfono	5831566
Correo Electrónico	instituto.villasantander@gmail.com
Duración en horas	Mil Doscientas (1200) horas
Semestres	Cuatro (4)
Código	2281
Jornada	Diurna
Metodología	Presencial

Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar	**Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Sistemas Informáticos**
Costo Total del Programa	Dos millones de pesos ($**2.000.000**)

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educacion Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.
Todo esto de conformidad con el Articulo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Villa Santander o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los 21 NOV 2017

DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco
Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Reviso: Jaime Omar Carrero
Supervisor de Educación

Proyecto: Pilar Trujillo Suárez
Profesional Especializado